



## **APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN DE LAS EMBARCACIONES QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAULE - 00149/2023**

**Constitución, 12/ 06/ 2023**

### **VISTOS:**

Lo Informado por la Encargada de Control de cuotas de la Región del Maule doña MONICA MADARIAGA MEDEL, mediante Memorándum N°296 de fecha 12 de junio de 2023; la Resolución exenta N° 2790, de fecha 30 de diciembre del 2022, Resolución exenta N° 2791, de fecha 30 de diciembre del 2022, que fueron modificadas por la Resolución exenta N°408 del 21 de febrero del 2023 todas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta N° 008 de fecha 9 de junio del 2023 y Resolución Exenta N° 010 de fecha 12 de junio del 2023 ambas pertenecientes al Director Zonal de Pesca de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas; la Resolución N° MAULE - 001126/2023 de fecha 24 de mayo de 2023 que cierra la cuota de las embarcaciones que indica y Resolución exenta N° 2004 de 2019 que Delega ejercicio de facultades propias que indica ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Resolución exenta 1707 del 7 de junio de 2021 que autoriza cesión de pesca perteneciente a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L.5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de Marzo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre o apertura en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 408 del 21 de febrero del 2023 que modifica las Resoluciones Exentas N° 2790 del 30 de diciembre del 2022 y N° 2791 del 30 de diciembre del 2022 citadas en vistos se estableció la distribución de la cuota de captura la pesquería de Merluza común, para ser extraída, en el periodo comprendido entre enero y junio del año 2023, por el S.T.I. TRIPULANTES, PESCADORES Y ACUICULTORES, CALETA DUAO, por las embarcaciones que se señalan en la tabla siguiente:

<b>Nombre Embarcación</b>	<b>Nº RPA</b>	<b>Matricula-Capitanía</b>
EL PARCITO	699354	3911 - CON
LUCIANA III	699266	3995 - CON
WENA FIESTA	699573	3837 -CON

Que, asimismo, la Resolución Exenta N°408 indica la distribución de la fracción artesanal individual al interior de la organización S.T.I. TRIPULANTES, PESCADORES Y ACUICULTORES, CALETA DUAO otorgando a embarcaciones EL FANTASMA II y SKORPIOS III asignación de cuota individual.

Que habiéndose producido el agotamiento de la cuota asignada a dichas embarcaciones singularizadas para el periodo Enero-Junio de 2023 en el cuadro del considerando anterior se dispuso el cierre de cuota este recurso, en el periodo enero-junio, mediante la Resolución Exenta MAULE-0126/2023 del 24-05-2023.

Que, la encargada de control de cuotas de la Región del Maule, doña MONICA MADARIAGA MEDEL, mediante Memorandum Técnico de Control de Cuotas N° 296 de fecha 12 de junio de 2023, ha informado que en virtud de Resolución Exenta N° 008 del 9 de junio del 2023 y Resolución Exenta N° 010 del 12 de junio del 2023, que se establece la modificación de la distribución de cuota fijada por Resolución Exenta N° 408 del 21 de febrero del 2023 que modifica las Resoluciones Exentas N° 2790 del 30 de diciembre del 2022 y N° 2791 del 30 de diciembre del 2022, quedando por tanto con saldo a favor las embarcaciones señaladas en el cuadro anterior para periodo enero a junio de 2023.

De esta forma resulta pertinente aperturar la cuota de captura del recurso merluza común como se señalará en el resuelvo de la presente resolución.

**RESUELVO:**

1.- Declarase la apertura de cuota asignada al Merluza común para las embarcaciones que a continuación se señalan en el periodo enero a junio de 2023.

<b>Nombre Embarcación</b>	<b>Nº RPA</b>	<b>Matricula-Capitanía</b>
EL PARCITO	699354	3911 - CON
LUCIANA III	699266	3995 - CON
WENA FIESTA	699573	3837 -CON

2.- Pudiendo reiniciar la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 13 de junio del 2023.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas deberán ser informadas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Pesca y Acuicultura y demás normas legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIONACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



**ANDREA MELIZA ALFARO TORRES**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

CRI/PSP/MMM

Distribución:

Dirección Regional Maule  
Oficina Provincial Licantén  
Oficina Provincial Pelluhue